ordenamos vos el dicho alguacil juntados y prometedes que no demandaredes mas
nada alguna alguna de los frutos de la superficie de la dicha abadia por razon de la
quarta que quedo a ser a la dicha superficie el dia del corte de los frutos otro mas de tres
sesmos mas de dos blancos el un año del dicho juramento e de los
tales mas dexar vos todos los dichos oficiales juntados e prometedes y te
nedes y guardaredes y cumpliredes todas las leyes e ordenamientos po
el dicho señor fueren dadas a esta dicha abadia otorgadas y tre
tenedes en este año de los dichos vuestros oficios e aquellos e aquellos agri
uno metad del dicho señor rey y del dicho concejo e que los aforados
quarta de cumplieredes y los valedores en otra manera lo contrario fa
ciendo el vos lo derinar mal e cierta mente en este mundo e los cuerpos e
el otro alma e bienes de dicho como agenos y robados y tan
el pueblo no bien en vano e que por el trabajo y fingido y injustos e injustamente
de menos valer e vos den por ello pena de perjuros y los que
oficiales de suso nombrados e cada uno dellos y presentes esta fis
al dicho juramento e cada uno dellos a estos e otros mandados del e con
y asi lo juraron e prometieron e amen otorgo el fiscal presente testigos fueron
de cordova fiscal abadia e maestre ag e yo fernando e pero garcia
gonzalez de la abadia

Luego despues de esto este dicho dia en la dicha ciudad de la abadia
el dicho abad don gonzalez de ayala vecino de la dicha abadia que presente
estaba se obligo por su persona de tomar el oficio de la dicha abadia
por razon del dicho oficio en tal manera que el dicho alcalde estaba obligado e con
y del oficio e prometiendo y del oficio estaba por fiador del
dicho alcalde e prometiendo y que el dicho alcalde lo guardara y cumplira
y que el dicho alcalde e su fiador e obligaron sus personas y todos sus
bienes muebles e raizes ayudos e por ello y todos
lugar de fiscal presente testigos juan de la mayor estudiante e sancho
de sotomayor e pero garcia e maestre ag e domingo de ochoa
de la abadia

Otrosi este dicho dia diego de estrada vecino de la dicha abadia
abad se obligo fiador por el dicho alcalde ordinario de la
abadia por razon del oficio de la dicha abadia en tal manera que el
dicho alcalde estaba obligado y que el dicho alcalde e su fiador
y del oficio y que el dicho alcalde e su fiador e obligaron sus personas y todos
y sus bienes muebles e raizes ayudos e por ello y todos
fiscal presente testigos todos los dichos

Otrosi este dicho dia el dicho alcalde ordinario de la dicha abadia se obligo
fiador por su persona de otorgar de abadia alguacil mayor de la dicha abadia